## **ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

## VIGENCIA: desde 1° de junio de 2019, hasta el 31 de mayo de 2020.

Jornal mínimo garantizado	\$ 835,33
1 <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo	1.327,05
Peón con caballo	1.041,61
Carrero sin elementos de trabajo	1.166,75
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona	7,32
2 ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz	206,55
Resero	104,99
Carrero sin elementos de trabajo	Convencional

<u>COMIDA:</u> Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218,89). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:		Por medio
en campo, por persona que posea elementos de	Por día	día
trabajo.	\$	\$
Capataz	1.750,15	1.050,02
Clasificador	1.312,53	692,60
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al		
salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	182,23	109,40
Peón a caballo de propiedad del trabajador	1.385,36	799,82
Peón a caballo provisto por el empleador	1.065,32	642,83
Peón a pie	1.065,32	642,83
Rondadores por noche con caballo	1.262,84	816,37

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 182,23); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218,89). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto

ello sea aceptado por el trabajador.



¢ 165 28

PERSONAL MENSUALIZADO:	\$
Peón general	19.459,46

<u>COMIDA:</u> Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.146,12). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

## 4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	3,20	4,22
Yeguarizos	3,76 <i>91</i> 2	4,97

Lanares	2,55	3,36
Porcinos	Convencional	
5 <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día \$	Por medio día \$
Peones en general a pie	912,42	510,49
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	1.166,75	729,21
Serenos	1.288,29	777,69